



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación: URGENTE

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Núm. Expediente	2018/02	Código CPV	66518100-5
Importe: Porcentaje sobre la prima a abonar por el Ayuntamiento			
Objeto:	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN SEGUROS PRIVADOS.		
Aprobación:	Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2018. La Secretaria		

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1.1.- La contratación a realizar se califica como CONTRATO DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP).

1.2.- Conforme dispone el artículo 20.2 del TRLCSP el presente contrato se regirá:

a) De forma general, por las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

b) En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

c) En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. No obstante serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Además de regirá por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por la que se establece la Ordenación y Supervisión del Seguro Privado en lo que de vigente; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros; Texto refundido de la ley de Ordenación y Supervisión de Seguros privados, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, con sus modificaciones; Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados con sus modificaciones así como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007.

1.3.- El contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual, formarán parte del contrato y deber ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discrepancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación de la Alcaldía.

- 2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.
- 2.3.-** Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1.-** Es objeto del presente contrato la prestación al Ayuntamiento de San Martín de la Vega de los Servicios de Asesoramiento Profesional, Promoción y Mediación en Operaciones de Seguro, en cualquiera de sus fases (preparatoria y de seguimiento) así como la posterior Asistencia Técnica al Tomador, al Asegurado o al Beneficiario en la Gestión y Ejecución de dichos contratos, en particular, en caso de siniestro.
- 3.2.-** Se incluye así mismo, la asistencia en la gestión de las Pólizas de Seguros que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tuviese suscritas y estuvieran vigentes con anterioridad a la fecha de formalización del presente contrato e igualmente, la asistencia para la tramitación y liquidación de los siniestros e incidencias que, con relación a esas Pólizas, se deriven a partir de la referida fecha de formalización y, en ambos casos, hasta la fecha de vencimiento de dichas Pólizas (incluidas sus prórrogas). Esta asistencia se prestará en los términos y condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3.3.-** Dichos servicios se prestarán por un Corredor de Seguros o Correduría de Seguros, debidamente autorizado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la Actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, conforme a las especificaciones recogidas en las presentes prescripciones técnicas particulares y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- 3.4.-** Serán partes integrantes del contrato:
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con sus Anexos.
 - El pliego de Condiciones Técnicas.
 - La oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento.

Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y/o del de condiciones técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas de toda índole que

puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

En el transcurso del período de vigencia del contrato, en el caso de posibles discrepancias entre la oferta adjudicada y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, prevalecerán siempre los Pliegos. En caso de discrepancias entre estos Pliegos, prevalecerá lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

- 3.5.** A los efectos de la adjudicación, el ámbito territorial del contrato será el término municipal de San Martín de la Vega, conforme a los ámbitos definidos para cada servicio en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.6.-** El objeto del contrato, conforme se establece en el Anexo II del TRLCSP, corresponde a la categoría 6, Servicios a que se refiere el artículo 10, del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
- 3.7.-** El código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros.
- 3.8.-** De acuerdo con el artículo 20 del TRLCSP este contrato tiene la calificación de privado.

CLÁUSULA 4.- VARIANTES.

No se admitirán variantes. Los licitadores deberán presentar una oferta única no admitiéndose la presentación de variantes sobre la misma.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- 5.1.-** Por la prestación de los servicios incluidos en esta contratación, el adjudicatario, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por las Entidades Aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguro las cuales abonarán como precio del contrato el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofertado el adjudicatario en este procedimiento de contratación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de compensación de seguros. Por tanto, en los procedimientos relativos a la contratación de los seguros convocados por esta Administración, se incluirá la comisión correspondiente a la Póliza que se licita, teniéndolo en cuenta las compañías aseguradoras a los efectos de su inclusión en las ofertas.
- 5.2.-** En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos

laborales y protección del medio ambiente.

- 5.3.-** Para garantizar la calidad del servicio a prestar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, las comisiones no podrán ser inferiores ni superiores a los porcentajes que a continuación se detallan:

Ramo de Seguro	% Mínimo	% Máximo
A. Riesgos Daños Patrimoniales	9	18
B. Riesgos de Responsabilidades	9	18
C. Riesgos Personales	9	18
D. Automóviles	9	18
E. Otros	9	18

De acuerdo con lo previsto en el art. 88 del TRLCSP el valor estimado de este contrato se ha calculado sobre una estimación del volumen anual de gasto aproximado en primas de seguro durante el año 2017, al cual se le ha aplicado los porcentajes máximos de comisión que se puede ofrecer en estos contratos (18%).

Así pues, el volumen anual de gasto aproximado en primas de seguro es de:

Ramo de Seguro	Primas	% Máximo	Gasto Aproximado
A. Riesgos Daños Patrimoniales	16.999,12	18	3.059,84
B. Riesgos de Responsabilidades	40.849,06 "	18	7.352,83
C. Riesgos Personales	15.500,00 "	18	2790,00
D. Automóviles	9.395,82	18	1.691,25
E. Otros	-	18	-
		TOTAL	14.893,92

El importe que se indica es a los efectos de información a los licitadores, sin que suponga en ningún momento un compromiso de gasto, ni generación de ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requiera esta Administración, en relación con cada uno de los grupos de riesgo y a los que se pueda ampliar.

Si aplicamos el máximo de comisión que puede resultar de estas adjudicaciones, en virtud del principio de prudencia financiera en cada caso, el 18% a cada caso, resultaría un presupuesto de licitación anual de 14.893,92 ". Significar que **el contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento** dado que por la prestación de los servicios incluidos en esta contratación, el adjudicatario será retribuido por las Entidades Aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguro.

En consecuencia, al estar prevista una posible duración del contrato de cuatro años (incluidas las prórrogas y las modificaciones de hasta un 10%), el valor estimado del contrato sería de 62.554,46 " .

CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Al no generar gasto este contrato, su vigencia para las anualidades previstas, se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los contratos de seguros privados que suscriba el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1.- El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS (2) AÑOS, a contar desde su formalización.

Dicho contrato, podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos años (un máximo de cuatro años incluidas las prórrogas) más si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, salvo denuncia por alguna de las partes con, al menos, cinco meses de antelación al vencimiento o, en su caso, de la prórroga y aprobada por el órgano de contratación.

7.2.- Independientemente de la duración del contrato y su terminación, el adjudicatario vendrá obligado, si el Ayuntamiento así lo decide, mediante acuerdo del órgano competente a la completa asistencia, tramitación y/o resolución de todas aquellas reclamaciones/siniestros imputables a cualquiera de las Pólizas del Ayuntamiento de San Martín de la Vega que se hubieran suscrito durante la vigencia del presente contrato y estuvieran vigentes al término del mismo y en los que hubiera devengado su corretaje.

Dicho compromiso se extenderá hasta el vencimiento anual de cada una de las pólizas, siguiendo los mismos estándares de calidad, medios humanos y materiales que venía destinando para garantizar la buena ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que el adjudicatario será retribuido por la Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria de los respectivos contratos mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, no existe revisión de precios.

CLAÚSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias del contrato no se exige a los licitadores la presentación de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica,

financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, contando con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 58 TRLCSP.

10.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación siguientes:

- Solvencia económica: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los cinco últimos ejercicios. Sólo se admitirán cuyo volumen anual de primas intermediadas no sea inferior a 100.000 ” en cada uno de los ejercicios.

- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará con los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años para las Administraciones Públicas, indicando las instituciones aseguradas así como el volumen de primas intermedias, relacionados con la prestación de consultoría de gestión de riesgos, mediación y administración de pólizas de seguro privados, así como la tramitación y gestión de siniestros, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los licitadores deberán presentar dos certificados, al menos, de buena ejecución de contratos de mediación de seguros a favor de los mismos, de los trabajos realizados en los cinco últimos años, expedidos por Administraciones Públicas u Organismo Públicos dependientes de la Administración, de los cuales al menos uno de ellos será de responsabilidad patrimonial.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato que será especialista en Mediación de Seguros con cinco años de experiencia en el sector asegurador y de la mediación de seguros para la ejecución del presente contrato al servicio del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, debiendo disponer de una aplicación informática específica para la gestión de los contratos de seguros y los siniestros. Esta aplicación deberá estar actualizada, disponible e implementada dentro del primer mes desde la formalización del contrato.
- Autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones del ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Al margen de acreditar su solvencia técnica, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Estando el contrato vigente, habrá de comunicarse previamente al Ayuntamiento cualquier modificación o sustitución de éstas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. A estos efectos los licitadores deberán presentar la relación nominal de personal destinado a la prestación del servicio que se propone, adjuntando la correspondiente documentación justificativa de la solvencia exigida a dicho personal.

- 10.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).
- 10.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

CLÁUSULA 11.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación urgente mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 112, 138.2, 157 y siguientes del TRLCSP.

Tramitación urgente debido a que el contrato en vigor termina el 31 de Marzo de 2018. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

CLÁUSULA 13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

13.1.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

13.2.- Para participar en el procedimiento de contratación, el órgano de contratación ordenará la correspondiente publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del Contratante para la presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación para poder tomar parte en el procedimiento, se presentarán, en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, y en el Registro General del Ayuntamiento, miércoles de 16:00 a 19:00 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en tres (3) sobres cerrados con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos el título del proyecto a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

13.3.- El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el apartado anterior. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.4.- Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación. Asimismo se publicará en el perfil de contratante (www.ayto-smv.es).

13.5.- Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

13.6.- Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el anverso de cada uno de ellos:

- El título de la convocatoria pública y el número de expediente: %CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN SEGUROS PRIVADOS+(EXPEDIENTE 2018/02)
- El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador.
- Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:
 - SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - SOBRE Nº 2: CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR
 - SOBRE Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

- 14.2.-** El sobre nº 1 **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** contendrá una **declaración responsable**, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO II al presente pliego, señalando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete, si fuera propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se relacionan. La inclusión en este sobre de la documentación técnica o proposición económica que deberán figurar en los sobres nº 2 y 3 será motivo de rechazo de la proposición.

Deberá incluirse, en hoja independiente, una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente. En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario.

1.-Si el licitante fuera persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo, así como Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición.

2.-Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a

la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

- 3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el **bastanteo de poder** haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional**SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.**

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.2.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.2.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, ni estar sancionado ni tener incoado expediente de sanción administrativa por infracción grave o muy grave según el artículo 55 de la Ley de Mediación de Seguros y además debe comprenderse expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, en su caso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

e) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla en escritura pública. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

3.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

h) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

i) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**j) Póliza de seguro de responsabilidad civil**

El adjudicatario será el responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, para lo cual se deberá contar con una póliza específica de reclamación de daños que sirva de instrumento y de cobertura jurídica para esclarecer y exigir responsabilidad y resarcimiento de los daños causados tanto al Ayuntamiento como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

k) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO VII, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- 14.3.-** El sobre nº 2 **CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR** contendrá cuantos documentos técnicos y explicativos sean necesarios para aplicar los criterios de adjudicación, es decir, incluirá la Memoria descriptiva de la ejecución y contenido del contrato así como mejoras al pliego técnico, documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor establecidos en la cláusula 15.2.1.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras y porcentajes recogidos en la cláusula 15.2.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

- 14.4.-** El sobre nº 3 **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES** contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 15.1.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

15.1.1.- Criterios dependientes de un juicio de valor.

- Memoria descriptiva de la ejecución del contrato Hasta 49 puntos.

El licitador deberá presentar una Memoria Descriptiva, **no pudiendo exceder de 12 hojas en tamaño A4, mecanografiadas por una sola página**, que comprenda los siguientes aspectos:

1.- Propuesta técnica que se formule relativa a la información previa respecto al Plan de Gestión de Riesgos y Seguros y posterior sobre el programa de seguros y sus siniestros así como sobre las tendencias del mercado asegurador en el ámbito de una Administración Pública de población similar a la población de San Martín de la Vega, de **0 a 20 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- a.- Metodología para el estudio de cada Póliza y Elaboración del Plan de Gestión de Riesgos y Seguros, definiendo los riesgos que afecten a un Ayuntamiento, las medidas preventivas y correctoras de la siniestralidad, así como la recomendación del licitador respecto al tramitación de estos riesgos, hasta un máximo de 10 puntos.
- b.- Metodología de trabajo cuando se recomiende la contratación de nuevas Pólizas y para el Asesoramiento en la valoración de ofertas de contratos de seguros, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Programa descriptivo para la gestión, control y tramitación de las **reclamaciones y siniestros de 0 a 19 puntos**, conforme al siguiente detalle:

- a.- Descripción de la herramienta informática teniendo en cuenta la funcionalidad operativa y la calidad técnica del proyecto. Se valorará igualmente el suministro de un acceso de prueba o una demo de la aplicación para su evaluación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- b.- Descripción de los planes de trabajo y diferentes propuestas para el seguimiento de los siniestros de cualquiera de las pólizas de seguros ya suscritas y para la tramitación de nuevos siniestros, hasta un máximo de 14 puntos según el siguiente criterio:
 - b.1.- Propuestas de actuaciones para el seguimiento y gestión del contrato de seguro y de la totalidad de los siniestros así como seguimiento y recobro, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b.2.- Propuesta de asistencia al Ayuntamiento y beneficiarios, hasta 5

puntos.

- b.3.- Cualquiera otra propuesta que el licitador estime conveniente que garantice la agilidad en la tramitación, gestión y liquidación de los siniestros y que no se hayan contemplado en los apartados anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Mejoras al pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.

3.1.- Mejoras en cuanto a las propuestas de coberturas en materia de seguros. Hasta 5 puntos.

3.2.- Mejoras en cualquier otro aspecto establecido en el contenido del presente contrato y, en particular, en responsabilidad patrimonial. Hasta 5 puntos.

15.1.2.- Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes.

Porcentaje de comisión ofertada por el licitador sobre las primas netas de las pólizas de seguros que se contraten. Se concederá un **máximo de 51 puntos**, de acuerdo al siguiente cuadro.

El 9%	51 puntos
Entre el 9,01% y el 11 %	45 puntos
Entre el 11,01 y el 13,00%	35 puntos
Entre el 13,01 y el 15,00%	25 puntos
Entre el 15,01% y el 17,00 %	15 puntos
Entre el 17,01% y el 18,00 %	5 puntos

CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 16.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 320 del TRLCSP y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 18 de mayo.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- 16.2.-** Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

16.3.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
- Un Concejales del Grupo Municipal Sí se puede-ACM
- El Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- Un Técnico de Administración General que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 17.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

- 17.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) presentados por los licitadores en el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13:00 horas en la Plaza de la Constitución, nº 1 de San Martín de la Vega, 28330. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.
- 17.2.-** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.
- 17.3.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, A continuación procederá a la apertura y examen del sobre nº 2, cuyo acto deberá celebrarse en el lugar, fecha y hora que se señale en el Perfil del Contratante. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para su evaluación. Recibidos los informes que en su caso se solicitasen, y una vez valorada la documentación del Sobre nº 2, la Mesa se reunirá nuevamente para la apertura del Sobre 3 correspondiente a la documentación sobre los criterios evaluables mediante cifras y porcentajes. Este

acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se señale en el Perfil del Contratante.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del porcentaje máximo de comisión previsto en los pliegos, variara sustancialmente el modelo establecido en el Anexo I, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

En el caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga más puntos en el criterio cuantificable de forma automática mediante cifras y porcentajes.

CLÁUSULA 18.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO

18.1.- Determinada por la Mesa de contratación la proposición más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación a favor de la misma al órgano de contratación. A la vista de esta propuesta, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, o declarar desierta la licitación motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

18.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

- Copia de la póliza de seguro y justificante de pago en los términos de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- De reunir los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, aportando la documentación recogida en la cláusula 14.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

CLÁUSULA 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No será necesario constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del TRLCSP, considerando el objeto del contrato al que se refiere este pliego y la exigencia de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados en cuanto a la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil, con el que necesariamente deberán contar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN.

- 20.1.-** El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a las cláusulas 18. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 20.2.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público. En la notificación de la adjudicación, en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

- 20.3.-** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de mil (1.000) euros.
- 20.4.-** Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía, que se conservarán para su entrega a los interesados.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 21.1.-** Efectuada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:
- a.-** Justificante de abono, en su caso, de los gastos de publicación hasta un importe máximo de MIL (1.000) EUROS.
- b.-** Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, además, habrá de aportarse escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 21.2.-** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP.
- 21.3.-** El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el TRLCSP.
- 21.4.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 21.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.
- 21.6.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

- 21.7.-** El desconocimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.
- 21.8.-** En el transcurso del período de vigencia del contrato, en el caso de posibles discrepancias entre la oferta adjudicada y el presente pliego, prevalecerán siempre éste último salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- 23.1.-** El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- 23.2.-** Son funciones del responsable del contrato las siguientes:
- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convengan introducir.
 - e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
 - f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 24.1.-** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al Ayuntamiento de San Martín de la Vega como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.
- 24.2.-** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- 25.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- 25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades en proporción al incumplimiento parcial de las prestaciones atendiendo al valor de la oferta.

V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 26.1.-** El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

- 26.2.-** Los supuestos de modificación del contrato y su alcance son las siguientes: Modificación o nuevas instalaciones que realice o reciba de tercero el Ayuntamiento de San Martín de la Vega relacionadas con el objeto del contrato, en los términos

recogidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar es del 10 por ciento.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, será el siguiente:

1. Resolución del inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de Secretaría e Intervención en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista

26.3.- Las modificaciones no previstas en el apartado anterior sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. A estos se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

26.4.- En todo caso, el órgano de contratación, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

26.5.- Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

26.6.- Serán obligatorios para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP.

26.7.- Cuando la modificación suponga la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los

precios a aplicar a las mismas serán fijadas por la Administración previa audiencia al contratista. Si éste no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. Así como la sucesión en la persona del contratista.

VI.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN.

No es posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE PAGOS Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tiene derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la Entidad o Entidades Aseguradoras con la que se concierten los seguros suscritos por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y de acuerdo a las comisiones ofertadas.

CLÁUSULA 31.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

- 32.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas observando además, las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.
- 32.2.-** El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del contratista. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliándose a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- 32.3.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 32.4.-** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.
- 32.5.-** El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se fija en MIL EUROS (1.000 ”).
- 32.6.-** El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de la póliza de seguro, conforme a la cláusula 12.2 del presente pliego.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

- 33.1.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 33.2.-** Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad

de Madrid para la ejecución del contrato en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid,

- 33.3.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento no asumirá los contratos de trabajo futuros que pudiera concertar el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda, en forma alguna, entenderse que la finalización del contrato o resolución del contrato implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores. En consecuencia, todo el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate en un futuro para la prestación del servicio será de su exclusiva cuenta y cargo, no derivándose responsabilidad respecto del mismo, ni para el Ayuntamiento ni para futuros contratistas. El adjudicatario formulará con sus operarios el contrato de trabajo con arreglo a la legislación vigente, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que los contratistas pudieran hacer de dichas disposiciones, aún en el supuesto de que las medidas que en su caso se adopten sean consecuencia directa o indirectamente del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

- 33.4.-** Los licitadores podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos).

CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- 34.1.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- 34.2.-** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- 35.1.-** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.
- 35.2.-** El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- 35.3.-** Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativas de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 36.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.
- 36.2.-** Producirá igualmente la resolución del contrato:
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - La no disponibilidad de la plantilla completa y de la totalidad de los medios ofertados.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
 - El abandono del servicio por el contratista. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los

medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, las cuales se consideran esenciales.
 - Que el mediador facilite información a terceros de la materia objeto del contrato de seguro.
 - La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de mediador de seguros por sanción administrativa y por incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones recogidas en la Ley de Mediación de Seguros Privados.
 - La percepción de distintas comisiones de las establecidas en el contrato, salvo que se disponga en la normativa aplicable al efecto.
 - El cambio sustancial en la estructura que motivó la adjudicación del contrato al mediador, o de cualquiera de los criterios de selección de este pliego o del de prescripciones técnicas.
 - La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de seguros.
 - La comisión de conductas recogidas como infracciones graves o muy graves en la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
 - El cese en el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - La subcontratación parcial de las obligaciones del contrato principal.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- 36.3.-** A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.
- 36.4.-** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.
- 36.5.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CLÁUSULA 37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

- 37.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.
- 37.2.-** Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.
- 37.3.-** Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.
- 37.4.-** Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
- 37.5.-** Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.
- 37.6.-** Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 38.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato.
- 38.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o imponer las penalidades establecidas en la normativa vigente.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA.

- 39.1.-** El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será de UN (1) AÑO.
- 39.2.-** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 39.3.-** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.
- 39.4.-** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 40.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 40.1.-** El presente contrato no se encuentra comprendido en los supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, por lo que los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo interponerse contra ellos, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- 40.2.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

San Martín de la Vega, a 25 de enero de 2018

Fdo.: Luis Miguel Caro Ruiz
Técnico de Administración General

A N E X O I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con domicilio en
....., calle y
D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en
.....,
calle C.P. Teléfono
y C.I.F.

DECLARO:

- I. Enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de servicios de asesoramiento y mediación de contratos de seguro.
- II. Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con este contrato de servicios, propongo un porcentaje de comisión sobre las primas netas de las pólizas de seguros que se contraten de un ___ %, que es el porcentaje entre el 9% mínimo y el 18% máximo.
- VI. Que autorizo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medios electrónicos, designando como correo electrónico la siguiente dirección: _____, a la cual se enviarán las mismas

En, a dede 2018.

(FIRMA Y SELLO)

A N E X O II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA**

D./D^a en nombre y representación de
la Sociedad con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que reúne la totalidad de los requisitos y condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, posee plena capacidad de obrar, solvencia económico-financiera y técnica, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Fecha

Firma del licitador

Firma de autoridad administrativa,
notario público u organismo profesional
cualificado

Fdo.

Fdo.